

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 604/2022

### MODIFICACIÓN A LA LEY 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, introduce en su texto las provisiones para hacer efectiva los programas de operaciones y su presupuesto, en ese entendido Art. 207 señala "consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el 302 parágrafo f numeral 23 señala "Que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción" "Elaborar Aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Atendiendo el mandato constitucional la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su artículo 33, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, los gobiernos autónomos municipales tienen 43 competencias exclusivas determinadas por la Constitución Política del Estado, las mismas que de manera progresiva, de acuerdo a las necesidades tanto institucionales como territoriales y en concordancia con la capacidad financiera del municipio, deben ser legisladas, reglamentadas y ejecutadas resguardando el principio de gradualidad (Art. 5 núm. 13 Ley Marco de Autonomías). Que, el Gobierno Autónomo Municipal, es el titular de la facultad legislativa de estas 43 competencias, por lo que el Concejo Municipal debe elaborar leyes que se desprendan únicamente de una o más de sus competencias exclusivas.

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su numeral 2. Artículo 26. Son atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal de los Gobiernos Autónomos Municipales, presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la **Ley 482**, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Artículo 16: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4) Son Atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

#### FUNDAMENTO TÉCNICO Y LEGAL

Del análisis realizado a la solicitud de "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

#### Informe Financiero

De la revisión a la "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el





Concejo Municipal

Quillacollo

Concejo Municipal de Quillacollo, Gestión Pública (SIGEP) en fecha 11 de diciembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

Según informe SMPDT/190-406/2022 elaborado por la Ing. Ileana Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, corroborado por el informe según cite SMPDT/SISIN WEB N° 204/2022, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB CONVENIOS, como única usuaria del SISIN WEB para el Municipio de Quillacollo, hace una aclaración en relación que verificado el Sistema SISIN WEB verificando la existencia del proyecto con código SISIN 1302010170000 (Const. Muro Perimetral U.E. Villa Urkupiña D-6) ejecutado en la gestión 2018, encontrándose dicho proyecto cerrado en sistema, razón por la cual no se puede realizar la inscripción y/o habilitación de un proyecto con el mismo denominativo en el SIGEP.

Es por ello que ante esta situación realizaron las consultas a técnicos del Vice Ministerio de Planificación, asignados para el municipio de Quillacollo con quien llegaron a coordinar realizar el cambio del Código SISIN y la denominación del proyecto.

**LEY N° 579**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA REFORMULACIONAL POA 2022**  
**GUBERNIO AUTONOMICO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (3302)**

Ord.	UA	UB	Prog.	Proyecto	Año	Fis.	Org.	Obj.	ET	FI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
190	01	01	01	0000	08	20	210	01100	0000	00	PREVISION PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN D-6	253.487,50
<b>TOTAL</b>												<b>253.487,50</b>

Ord.	UA	UB	Prog.	Proyecto	Año	Fis.	Org.	Obj.	ET	FI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
191	01	01	01	1302010100000	08	20	210	42200	0000	00	CONST MURO PERIMETRAL U.E VILLA URKUPIÑA D-6	253.487,50
<b>TOTAL</b>												<b>253.487,50</b>

**LEY N° PROPUESTA**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA REFORMULACIONAL POA 2022**  
**GUBERNIO AUTONOMICO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (3302)**

Ord.	UA	UB	Prog.	Proyecto	Año	Fis.	Org.	Obj.	ET	FI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
190	01	01	01	0000	08	20	210	01100	0000	00	PREVISION PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INSCRIPCIÓN D-6	253.487,50
<b>TOTAL</b>												<b>253.487,50</b>

Ord.	UA	UB	Prog.	Proyecto	Año	Fis.	Org.	Obj.	ET	FI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
191	01	01	01	1302010400000	08	20	210	42200	0000	00	AMPL MURO PERIMETRAL U.E VILLA URKUPIÑA D-6	253.487,50
<b>TOTAL</b>												<b>253.487,50</b>

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 Inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".

#### Que, según informe técnico

No cuenta con observaciones técnicas, puesto que se corrobora que el perfil del proyecto (Cálculos métricos, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto General, Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, etc.), es idéntico al presentado y aprobado por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 579/2022.

Que, según informe legal al análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Que en fecha 1 de noviembre de 2022 mediante Ley Municipal N° 576/2022 se aprueba conforme establece el artículo primero, el "Reformulado Modificación Presupuestaria del (Distrito 2 y Distrito 6) y que por nota CITE DESP N° 1234/2022 solicitan la modificación de la Ley antes referida bajo los siguientes argumentos técnicos, legales y financieros adjuntos al presente.

Que, los Informes emitidos por la Abogada de la Unidad de Planificación CITE: N° 825/2022 quien remite informe legal de modificación de Ley Municipal N° 579/2022, Informe financiero emitido por la Directora de Finanzas CITE: GAMQ. /DF/MLR/I.F. N° 179/2022, asimismo se tiene el informe emitido por el Responsable de Modificación Presupuestaria que mediante CITE SMPDT/JSP 406/22, con ref. Modificación Ley Municipal 576/2022, de cuyos informes se denota

M.M.S.  
C.M.Q.



Concejo Municipal

Quillacollo

Luzern 11 de Septiembre de 2022

En cumplimiento de las disposiciones se modifica el artículo 1 de la ley 579/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022

Que los informes emitidos para la modificación de la Ley Municipal N° 576/2022, se lo realiza en función que el proyecto inicialmente aprobado (CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6) al registrar en el SIGEP los datos no fueron aceptados por existir duplicidad y que en función a lo mencionado requieren mediante el presente se modifique el artículo primero de la Ley Municipal N° 576/2022, sea esto en el nombre y código SISIN no alterando el objeto del presente ni el monto del proyecto del mismo (AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6. CÓDIGO SISIN: 13020164100000).

Por lo descrito precedentemente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Municipal 001/2013 y que la presente cuenta con soporte técnico, legal y financiero situación que da la precedencia para la modificación de la Ley 579/2022 y que conforme a lo establecido en la ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos) artículo 16 numeral 4) Son Atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **"Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)"**

Que, de la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal las Comisiones Cuarta y Quinta, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente:

#### A Través de Ley Municipal

1. Aprobár, el **Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)**, de acuerdo al informe Legal según CITE DJ N° 1297/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO GAMQ, Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/IF N°128/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS, Informe según CITE SMPDT/JSP 326/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS por un monto de bs. 253.467,85 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 85/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.
2. Los procesos de contrataciones que realice, es exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo destina cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 artículo 16 concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.

#### Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA**

**MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6)**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

**DECRETA:**

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. /2022

**MODIFICACIÓN A LA LEY 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6),**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - La presente ley tiene como objeto modificar a la LEY 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6).

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN):** Se modifica el Art. primero de la Ley Municipal N° 579/2022 (PARCIAL DE SU ARTÍCULO PRIMERO EN EL CUADRO CORRESPONDIENTE AL D-6). De 01 de noviembre de 2022 que aprueba el "Reformulado Modificación Presupuestaria del (Distrito 2 y Distrito 6), conforme al siguiente cuadro.

ANTES												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1252)												
Dist	CA	UE	Prog	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1202	01	01	01	0000	08	20	210	07100	0000	00	PREVISION IN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	253.467,88
TOTAL												253.467,88
A:												
1202	01	01	21	13020181000000	00	20	210	40200	9000	00	CONST. BIEN PERMANENTEL U.E. VILLA URQUIÑA D-6	253.467,88
TOTAL												253.467,88

AHORA												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTITUCIONAL POA 2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1252)												
Dist	CA	UE	Prog	Proyecto	Act	Pla	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1202	01	01	01	0000	08	20	210	07100	0000	00	PREVISION IN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	253.467,88
TOTAL												253.467,88
A:												
1202	01	01	21	13020184100000	00	20	210	42200	0000	00	AMPL. BIEN PERMANENTEL U.E. VILLA URQUIÑA D-6	253.467,88
TOTAL												253.467,88

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**SEGUNDA.** - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal





Concejo Municipal

# Quillacollo

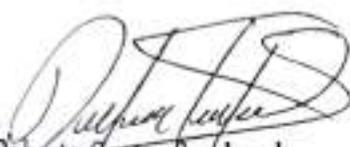
Fundado el 20 de Mayo de 1858

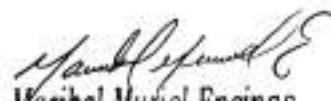
de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**TERCERA.** - Todas las disposiciones municipales anteriores y contrarias a la presente Ley, quedan abrogadas.

Es dada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. (20/12/2022).



  
**Roberto Castro Sardoval**  
 PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

  
**Maribel Muriel Encinas**  
 CONCEJAL SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de diciembre de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 604/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (Qllo. 29/12/2022)

  
**Abel Huelter Cordero**  
 ALCALDE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



**CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**

- DE :** COMISIÓN PRIMERA (Planificación, Urbanismo, Ecología...)  
COMISIÓN CUARTA (Finanzas, Control de Administración)  
COMISIÓN QUINTA (Jurídica)
- REF. :** REMISIÓN MODIFICACIÓN A LA LEY N° 579/2022 "(Parcial de su Artículo Primero en el Cuadro Correspondiente al D-6)" (H.R. 2413/2022)
- Fecha :** 10 de diciembre de 2022

Señor: Presidente y Concejales:

Habiéndose derivado a las comisiones el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

**I. ANTECEDENTES**

Que, mediante nota de fecha 05 de diciembre de 2022, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2413/22 en fecha 05 de diciembre de 2022, dirigida al Sr. Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia: "**Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)**", adjuntando informes respectivos.

(...) tengo a bien remitir al distinguido ente deliberante, *Modificación a la Ley 579/2022, conforme a informes adjuntos.*

♦ *Mediante Informe Legal DJ N° 825/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Merado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 05 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Legal Modificación a la Ley 579/2022".*  
(...)

♦ *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/LF. N°179/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 02 de diciembre de 2022, con referencia "Informe Financiero - Modificación a la Ley 579/2022".*  
(...)

♦ *Mediante Informe Técnico según GAMQ/SMPDT/ISP/N°406/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA vía Lic. Vanesa N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Werner Atahuachi Choque DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de noviembre de 2022, con referencia "Modificación a la Ley 579/2022".*  
(...)

♦ *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB N° 204/2022, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. Werner Atahuachi Choque DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 28 de noviembre de 2022, con referencia "Confirmación Nombres de Proyectos".*



el motivo de la presente es **CERTIFICAR** los Nombres de los proyectos del distrito N° 3 del Municipio de Quillacollo, también confirmar que cuentan con CODIGO SISIN y es como sigue:



Concejo Municipal

Quillacollo

Tratado el 15 de Marzo del 2015

CÓDIGO MUNI 000000

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO
CONV. SERVICIO DE AGUA LLUVIA Y RESERVA	000000

## II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Que, el Art. 245, en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las secretarías y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 223 párrafos 1 y II, dispone I. "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Los organismos atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por los ciudadanos y los ciudadanas, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Babié"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**, "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarias, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**, "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**, "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma en su numeral III Traspasos intra-institucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*

### III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS

Del análisis realizado a la solicitud de "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

#### Informe Financiero

De la revisión a la "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 13 de diciembre de 2022, se evidencia lo siguiente:

Según informe SMPDT/JSP 406/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, corroborado por e informe según cite SMPDT/SISIN WEB N° 204/2022, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, como única usuaria del SISIN WEB para el Municipio de Quillacollo, hace una aclaración en relación que verificado el Sistema SISIN WEB verificando la existencia del proyecto con código SISIN 13020101700000 "Const. Muro Perimetral U.E. Villa Urkupiña D-6" ejecutado en la gestión 2018, encontrándose dicho proyecto cerrado en sistema, razón por la cual no se puede realizar la inscripción y/o habilitación de un proyecto con el mismo denominativo en el SIGEP.

Es por ello que ante esta situación realizaron las consultas a técnicos del Vice Ministerio de Planificación, asignados para el municipio de Quillacollo con quien llegaron a coordinar realizar el cambio del Código SISIN y la denominación del proyecto.

LEY N° 579  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTEMÁTICA, PMA 2022  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1320)

Ord.	DA	UB	Prog.	Proyecto	Aut.	Pla.	Org.	Obj.	ET	Ti.	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	01	0000	00	00	210	07100	0000	00	PREVISION A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN U.E.	253.487,00
TOTAL												253.487,00
A.												
Ord.	DA	UB	Prog.	Proyecto	Aut.	Pla.	Org.	Obj.	ET	Ti.	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	01	13020101700000	00	00	210	00200	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6	253.487,00
TOTAL												253.487,00

LEY N° PROPUESTA  
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASISTEMÁTICA, PMA 2022  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1320)

Ord.	DA	UB	Prog.	Proyecto	Aut.	Pla.	Org.	Obj.	ET	Ti.	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	01	0000	00	00	210	07100	0000	00	PREVISION A PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN U.E.	253.487,00
TOTAL												253.487,00
A.												
Ord.	DA	UB	Prog.	Proyecto	Aut.	Pla.	Org.	Obj.	ET	Ti.	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs.)
1302	01	01	01	13020101700000	00	00	210	00200	0000	00	CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6	253.487,00
TOTAL												253.487,00

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 Inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".

#### Informe Técnico

No cuenta con observaciones técnicas, puesto que se corrobora que el perfil del proyecto (Cálculos métricos, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto General, Especificaciones Técnicas, Planos Constructivos, etc.), es idéntico al presentado y aprobado por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 579/2022.

#### Informe Legal

Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Que en fecha 1 de noviembre de 2022 mediante Ley Municipal N° 576/2022 se aprueba conforme establece el artículo primero, el "Reformulado Modificación Presupuestaria del (Distrito 2 y Distrito 6) y que por nota CITE DESP N° 1234/2022 solicitan la modificación de la Ley antes referida bajo los siguientes argumentos técnicos, legales y financieros adjuntos al presente.



Los Informes emitidos por la Abogada de la Unidad de Planificación CITE: N° 825/2022 quien remite informe legal de modificación de Ley Municipal N° 579/2022, Informe financiero emitido por la Directora de Finanzas CITE: GAMQ./DF/MLR/L.F. N° 179/2022, asimismo se tiene el informe emitido por el Responsable de Modificación Presupuestaria que mediante CITE SMPDT/JSP 406/22, con ref. Modificación Ley Municipal 576/2022, de cuyos informes se denota en recomendaciones se modifique el artículo 1 de la ley 579/2022 de fecha 1 de noviembre de 2022

Que los informes emitidos para la modificación de la Ley Municipal N° 576/2022, se lo realiza en función que el proyecto inicialmente aprobado (CONST. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6) al registrar en el SIGEP los datos no fueron aceptados por existir duplicidad y que en función a lo mencionado requieren mediante el presente se modifique el artículo primero de al Ley Municipal N° 576/2022, sea esto en el nombre y código SISIN no alterando el objeto del presente ni el monto del proyecto del mismo (AMPL. MURO PERIMETRAL U.E. VILLA URKUPIÑA D-6 CODIGO SISIN 13020164100000).

Por lo descrito precedentemente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Municipal 001/2013 y que la presente cuenta con soporte técnico, legal y financiero situación que da la procedencia para la modificación de la Ley 579/2022 y que conforme a lo establecido en la ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos) artículo 16 numeral 4) Son Atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)"

#### En Resumen del Análisis

Del análisis realizado a la parte técnica y financiera sobre la solicitud de "Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)" parcial del artículo primero del D-6 propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

ANTES												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, POA 2022												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE	GR	UB	PRG	Proyecto	Aut	Fin	Org	Dir	ET	TI	Descripción del proyecto y/o actividad	Monto (Bs.)
1302	01	01	07	0000	00	20	210	07100	0000	00	PREVISION PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	200.467,85
TOTAL												
A												
1302	01	01	01	13020164100000	00	20	210	40399	0000	00	CONST MURO PERIMETRAL U.E VILLA URKUPIÑA D-6	200.467,85
TOTAL												
AHORA												
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, POA 2022												
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE	GR	UB	PRG	Proyecto	Aut	Fin	Org	Dir	ET	TI	Descripción del proyecto y/o actividad	Monto (Bs.)
1302	01	01	07	0000	00	20	210	07100	0000	00	PREVISION PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-6	200.467,85
TOTAL												
A												
1302	01	01	01	13020164100000	00	20	210	40399	0000	00	AMPL MURO PERIMETRAL U.E VILLA URKUPIÑA D-6	200.467,85
TOTAL												

De lo expuesto, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 253.467,85 (Dosecientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 85/100 bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación de la **Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6).**





Concejo Municipal  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Mayo de 1827



**APROBADO EN LA SESION**

De Fecha 20 / 12 / 2022

*Maribel Muriel Encinas*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis realizado a la solicitud de la **Modificación a la Ley 579/2022** en el **artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6** y de la revisión técnica-legal-financiera realizada, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se recomienda:

1. Aprobar, la **Modificación a la Ley 579/2022 (parcial de su artículo primero en el cuadro correspondiente al D-6)**, de acuerdo al informe Legal según CITE DJ N° 1297/2022, realizada por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO GAMQ, Informe Financiero según GAMQ/DF/MLR/IF N°128/2022, realizada por la Lic. Magaly Lujan Rojas DIRECTOR DE FINANZAS, Informe según CITE SMPDT/JSP 326/2022, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS por un monto de Bs. 253.467,85 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete 85/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle.

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAMODULAR POR 2022**  
**SUBSECTOR AUTORES MUNICIPALES DE QUILLACOLLO (1181)**

GR	CA	UB	PRG	Proyecto	ACT	PLA	ORG	OBJ	EST	TI	Descripción de proyecto por actividad	Monto (Bs.)
100	01	01	01	0000	00	00	010	01100	0000	00	PREMIOS POR PRODUCTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D.E.	253.467,85
<b>TOTAL</b>												<b>253.467,85</b>

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAMODULAR POR 2022**  
**SUBSECTOR MUNICIPIAL U.E. SULLA (1000)**

GR	CA	UB	PRG	Proyecto	ACT	PLA	ORG	OBJ	EST	TI	Descripción de proyecto por actividad	Monto (Bs.)
100	01	01	01	1000104100000	00	00	010	02000	0000	00	SALARIOS MUNDI PERMANENTAL U.E. SULLA (GRUPO) D.E.	253.467,85
<b>TOTAL</b>												<b>253.467,85</b>

2. Los procesos de contrataciones que realice, es exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.000, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.
3. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 artículo 16 concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e), i) del artículo 3 del D.S. 0181.
4. Por los mecanismos administrativos establecidos se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Es cuanto se tiene a bien informar y recomendar, salvo mejor parecer del Pleno del Concejo Municipal.

*Carlos Veliz Lopez*  
PRESIDENTE  
COMISION CUARTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*Armando Garcia Pérez*  
PRESIDENTE  
COMISION PRIMERA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*Lic. Williams Celso Bruni Kosa*  
SECRETARIO COMISION PRIMERA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*SECRETARIA COMISION QUINTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO*

*Lic. Diana María López Pinedo*  
SECRETARIA COMISION CUARTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono - Fax: 591(54)240094

C/ 16 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipaldequillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

*¡Comprometidos con el Desarrollo!*